

modificadas, si antes de la temporada de caza fuesen actualizadas por la Dirección Regional de Medio Ambiente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de agosto de 1987.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución por la que se declara la necesidad de ocupación de una finca para el establecimiento de una línea eléctrica III.A.281

Visto el expediente nº AT-20.736 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño Ctra. de Circunvalación s/n., solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea aérea a 13,2 KV. Tendrá una longitud de 1.932 metros con origen en la ETD San Adrián y final en el apoyo nº 44 de la línea Circunvalación Norte.

Resultando que por Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de fecha 26 de enero de 1987 fué declarada la utilidad pública de la instalación precitada siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 19 de 17 de febrero de 1987.

Resultando que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 25: Cooperativa Agrícola Santos Mártires, con domicilio en Calahorra, c/ Camino La Algarrada s/n, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Variante sobre 130 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,60 m.

La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 130 m. de 3 conductores siendo la banda horizontal total de los conductores de 2,40 m. y apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,90 m².

Resultando que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del jueves día 2 de abril de 1987, y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 41 de 9 de abril de 1987, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

Resultando que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de la finca anteriormente señalada, para el establecimiento de línea aérea a 13,2 KV. Tendrá una longitud de 1932 metros con origen en la ETD San Adrián y final en el apoyo nº 44 de la línea Circunvalación Norte.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 10 de agosto de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución por la que se declara la necesidad de ocupación de varias fincas para el establecimiento de una línea eléctrica

III.A.283

Visto el expediente nº AT-20.630 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación s/n solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea aérea a 13/20 KV de enlace de Sistema nº 2 con línea El Rasillo-Montemediano, en término municipal de Nieva de Cameros.

Resultando que por Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 23 de octubre de 1986 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 297 de 12 de diciembre de 1986 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 132 de 6 de noviembre de 1986.

Resultando que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

D. Pedro de la Hera con domicilio en Montemediano, propietario de las fincas que a continuación se relacionan, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Parcela nº 2 a).— Vuelo sobre 20 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Parcela nº 8.— Vuelo sobre 150 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,40 m².

Parcela nº 27.— Vuelo sobre 22 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,17 m².

Parcela nº 32.— Vuelo sobre 25 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Parcela nº 36.— D. Angel Lor Ballabriga con domicilio en Logroño c/ Pérez Galdós, 13-5º, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 40 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Resultando que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del miércoles 3 de junio de 1987 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 70 de 13 de junio de 1987, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

Resultando que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

Vistos la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966 acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de línea aérea a 13/20 KV. de enlace del sistema nº 2 con línea El Rasillo-Montemediano.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 11 de agosto de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el Gasoducto Calahorra-Pamplona III.B.488

Aprobado con fecha 22 de octubre de 1986 el "Proyecto de Instalaciones del Gasoducto Calahorra-Pamplona", previa la correspondiente información pública de bienes y derechos afectados; la utilidad pública y la urgente ocupación implícitas en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/63, de interés preferente, procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que el día 23 de septiembre de 1987, comparezcan en el Ayuntamiento de

Calahorra, como punto de reunión para, de acuerdo con el procedimiento que determina el referido artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación. El orden de citación se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula individual, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo en los casos de titular desconocido o paradero ignorado.

En el expediente expropiatorio, la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Logroño, a 27 de agosto de 1987.— El Delegado del Gobierno.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de sanción

III.B.489

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de